

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el escrito que antecede signado por el apoderado de la demandante LUISA FERNANDA ARANDA GARCIA, quien cuenta con facultad expresa para conciliar, enviado al correo institucional por estarse laborando bajo la modalidad de trabajo en casa, debido a pandemia que atraviesa el país denominada COVID-19, en el que solicita la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo conciliatorio con el demandado señor ANGEL YOVANNI ARANDA ESCAMILLA quien coadyuva la petición- Sírvase proveer.

Se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaran de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra, Valle, 14 de diciembre de 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

SECRETARIA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: LUISA FERNANDA ARANDA GARCIA

Demandado: ANGEL YOVANNI ARANDA ESCAMILLA

RADICACION N° 763064089001- 2020-00163 -00

SIN SENTENCIA:

AUTO INTERLOCUTORIO N .015



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ginebra, Valle, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

La demandante señora LUISA FERNANDA ARANDA GARCIA, quien actúa por medio de apoderado judicial, presentó escrito a través del correo electrónico institucional del despacho j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co, en razón a que el Juzgado se encuentra laborando bajo la modalidad de "TRABAJO EN CASA", debido a la pandemia que padece el mundo entero denominado COVID-19, en el que solicita la terminación del proceso digital, al haber conciliado con el demandado ANGEL YOVANNI ARANDA ESCAMILLA, escrito que se encuentra firmado por el apoderado de la demandante quien cuenta con facultad expresa para conciliar y coadyuvado por el aquí demandado.

Ahora bien, como la petición es procedente, se accede a la terminación del proceso, por conciliación, para lo cual se procederá a ordenar el desembargo de la pensión del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por **LUISA FERNANDA ARANDA GARCIA**, quien actúa por medio de apoderado judicial, contra **ANGEL YOVANNI ARANDA ESCAMILLA**, por **Acuerdo Conciliatorio** entre las partes, tal como lo expresa la parte demandante.

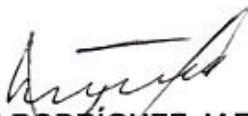
SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCIÓN PROVISIONAL del 30% de la mesada pensional que percibe el demandado ANGEL YOVANNI ARANDA ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.252.302 de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL **CASUR**

TERCERO: OFICIAR al Señor **PREVENIR** al Tesorero Pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL **CASUR**, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y deje sin ningún valor el oficio No. 562 de fecha 27 de octubre de 2020, por medio del cual se le notifico la medida. Líbrese el oficio respectivo

CUARTO: EJECUTORIADA la presente providencia, ordénese el ARCHIVO del expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: La presente providencia sus firmas se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIA ELECTRONICA</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 128 de hoy 15 de DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SIENDO LAS 7:00 A.M</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ</p>
